

Informe anual sobre las actividades del Comité de auditoría durante el ejercicio 2012

21 de marzo 2013





0.- Índice

I Presentación	02
II El Comité de Auditoría	03
II.1 Composición del Comité de Auditoría	03
II.2 Funciones	03
II.3 Perfiles de los miembros del Comité de Auditoría	05
II.4 Datos Relevantes	06
III Actividades del Ejercicio 2012	07
III.1 Actividades realizadas con el Consejo de Administración	07
III.2 Actividades realizadas con el Consejero Delegado	07
III.3 Actividades realizadas con Dirección Financiera	.07
III.4 Actividades realizadas con Auditoría Externa	08
III.5 Actividades realizadas con Auditoría Interna	08
III.6 Actividades realizadas con otros responsables de departamento	09
III.7 Actividades realizadas con Cumplimiento Normativo	09
III.8 Hechos posteriores	09
IV Prioridades	10
V Conclusiones	11
Anevol	12



I.- Presentación

Tengo la satisfacción de presentarles el Informe Anual sobre las Actividades del Comité de Auditoría del Grupo Fluidra del ejercicio 2012. Su elaboración se ha llevado a cabo según lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, siendo aprobado por el Comité de Auditoría y presentado y ratificado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de marzo de 2013.

Durante 2012 se ha continuado con la consolidación de procedimientos y controles internos de la Compañía para asegurar el cumplimiento de los mecanismos establecidos por la normativa, los cuales velan por una actuación ética del grupo Fluidra.

Durante este año se ha avanzado en las prioridades fijadas para 2012, cumpliendo con nuestros objetivos de manera satisfactoria. Por un lado se ha continuado con el trabajo que se inició hace dos años de refuerzo de los sistemas de control interno de la información financiera, y con la implementación de las recomendaciones del diagnóstico que se hizo en 2011 sobre esta área. También se ha llevado a cabo una actualización del mapa de riesgos, y una revisión en detalle de los riesgos críticos actualizados. Adicionalmente, se ha seguido avanzando en la gestión de los riesgos de la compañía, así como en la mejora de las revisiones de auditoría y de cumplimiento, continuando con el foco en el análisis del control interno y en los aspectos que más preocupan a la Dirección.

Ahora se nos plantea el reto de afrontar el ejercicio 2013 con el objetivo de seguir asegurando una adecuada supervisión de la eficacia del control interno sobre la información financiera para reforzar su fiabilidad y de los sistemas de gestión de riesgos.

Carlos Ventura Santamans Presidente del Comité de Auditoría



II.- El Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está regulado en los artículos 46 de los Estatutos sociales, 13 del Reglamento del consejo de administración y 14 del Reglamento interno de conducta, cuyo texto completo se acompaña como Anexo I.

II.1.- Composición del Comité de Auditoría

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del consejo de administración, el Comité está constituido por 3 consejeros que fueron nombrados por el Consejo de Administración el 17 de septiembre de 2007.

A 31 de diciembre de 2012 el Comité de Auditoría estaba formado por los siguientes consejeros:

Presidente: Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A. (externo

dominical), a través de su representante persona física Carles

Ventura Santamans

Vocal: Joan Planes Vila (externo dominical)

Vocal (Secretario): Juan Ignacio Acha-Orbea Echeverría (independiente)

De acuerdo con el artículo del Reglamento del consejo de administración anteriormente mencionado, los miembros del Comité se designaron teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos y demás cometidos del Comité. El Presidente del Comité es un consejero independiente y el Secretario fue designado de entre los miembros externos dominicales del Comité.

II.2.- Funciones

Las funciones del Comité de auditoría se regulan en los Estatutos, en el Reglamento del consejo de administración y en el Reglamento interno de conducta. Las resumimos a continuación:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos (así como sus condiciones de contratación, alcance de su mandato profesional y su revocación o renovación);
- Supervisar los sistemas internos de auditoría;
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento normativo y la correcta aplicación de los Principios contables generalmente aceptados;
- Supervisar la política de control de gestión de riesgos que inciden en la consecución de los objetivos corporativos;
- Conocer el proceso de información financiera y comprobar la adecuación de los sistemas de control interno;
- Llevar y supervisar las relaciones con los auditores externos;
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría (Informe y resultados);
- Examinar el cumplimiento del reglamento interno de conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad; y



- Recibir información y, si cabe, emitir Informe sobre medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo directivo de la Sociedad.
- En relación con los sistemas de información y control interno, corresponden al Comité de Auditoría:
 - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera (cumplimiento normativo, perímetro de consolidación y correcta aplicación de criterios contables);
 - o Revisar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos;
 - Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
 y
 - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial irregularidades.
- En relación con el auditor externo, las funciones del comité son las siguientes:
 - Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor;
 - Recibir regularmente información del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución;
 - o Asegurar la independencia del auditor externo; y
 - Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de todas las empresas a auditar.
- En relación con la política y gestión de riesgos, corresponde al Comité:
 - Identificar los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales) incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - o Identificar el nivel de riesgo que se considere aceptable;
 - o Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos en el caso de que llegaran a materializarse; e
 - Identificar los sistemas de información y control interno que controlarán y gestionarán los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o los riesgos fuera de balance.
- En relación a las obligaciones de sociedades cotizadas, el Comité deberá informar al Consejo con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones sobre:
 - La información financiera que se deba hacer pública;
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales o transacciones u operaciones de naturaleza que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo;
 - Operaciones Vinculadas; y
 - Transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración.



II.3.- Perfiles de los miembros del Comité de Auditoría

Name of the state			
Nombre y Apellidos	Experiencia y Formación		
D. Juan Ignacio Acha- Orbea Echeverría	Nació en San Sebastián el 1 de julio de 1956. Es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y cursó el Máster en Dirección de Empresas por IESE Business School. Desde el año 1982 hasta 1986, desempeñó el cargo de Director en la compañía Chemical Bank, en Madrid y en Nueva York. A partir de 1986 hasta 1989, desempeñó el cargo de Director de Renta Variable y Fondos de Inversión de la entidad Bankinter. Fue en 1989 hasta 2003 cuando asumió el cargo de Director General y Presidente de BBVA Bolsa, S.V. Desde el 2003 hasta 2006 formó parte, como consejero independiente, del Consejo de Administración de la sociedad cotizada TPI Páginas Amarillas. Asimismo, en el año 2003, fue nombrado presidente de la compañía Equity Contraste Uno, cargo que en la actualidad sigua ciorciondo.		
D. Juan Planes Vila			



	Nació en Sabadell (Barcelona) en 1969. Es licenciado y Máster en Dirección de Empresas por ESADE.
D. Carlos Ventura Santamans	En el año 2001 se incorporó en Banco Sabadell como Director de Desarrollo Corporativo de la Unidad de BS Capital. Desde entonces ha ocupado distintas posiciones directivas en el ámbito del Grupo Banco Sabadell, destacando por su importancia las de Director de Banca Corporativa, Director de Financiaciones Estructuradas y Director de BS Capital, Unidad de Negocio del Banco que gestiona las participaciones empresariales (negocios de capital riesgo e inmobiliarios) del grupo. Actualmente es Sub Director General de Banco Sabadell y Director de Banca de Empresas del Grupo.

II.4.- Datos Relevantes

Indicadores	2012
Nº de sesiones	6
Nº de presentaciones al Consejo de Administración	4
Nº de comparecencias de la Alta Dirección de la Sociedad ante el Comité de Auditoría	



III.- Actividades del Ejercicio 2012

El Comité de Auditoría de la Sociedad se ha reunido durante el ejercicio 2012 en seis sesiones en las que se han tratado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, en el Reglamento del consejo de administración y en el Reglamento interno de conducta. A este respecto, ha mantenido contactos frecuentes con el Consejero delegado, los auditores externos, con los auditores internos, con el Responsable de cumplimiento normativo, con la Dirección general financiera y con el resto de los responsables de Servicios centrales en tanto en cuanto han sido requeridos para obtener información y/o dar las explicaciones necesarias sobre las cuestiones surgidas. A continuación resumimos las principales actividades realizadas.

III.1 Actividades realizadas con el Consejo de Administración

El Comité de auditoría informó al Consejo de administración sobre el desarrollo, los temas tratados y acordados en todas las sesiones que celebró el Comité de auditoría durante el ejercicio 2012 que se efectuaron justo antes de la celebración de cada Consejo de Administración.

Las actividades más relevantes que, previa revisión e informe favorable por parte del Comité de auditoría, se pasaron al Consejo de administración para su aprobación e informe favorable fueron sobre:

- Los cierres trimestrales a reportar a la CNMV;
- Las operaciones vinculadas significativas producidas durante el ejercicio;
- Los resultados del canal ético;
- La supervisión de las acciones llevadas a cabo siguiendo las recomendaciones del diagnóstico de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera; y
- Las conclusiones de la actualización del Mapa de riesgos.

III.2 Actividades realizadas con el Consejero Delegado

El Consejero delegado se presentó en todos los Comités de auditoría que se celebraron antes de la celebración de un Consejo de administración y de la presentación de los resultados trimestrales para explicar y debatir ante el Comité de auditoría la presentación de resultados. Estas presentaciones se realizaron en colaboración con Dirección financiera y la responsable de relaciones con inversores.

Adicionalmente, acudió al Comité a responder todas las consultas que requirieron sus miembros.

III.3 Actividades realizadas con Dirección Financiera

Dirección General Financiera presentó ante el Comité de auditoría los cierres contables a remitir a la CNMV antes de que este Comité diera el informe favorable para elevarlo al Consejo para su aprobación. Y presenció todas las comparecencias de los auditores internos y externos en las que se expusieron las conclusiones de sus revisiones.



Por otro lado, también presenció las exposiciones del Consejero Delegado sobre el mensaje y la estrategia a seguir con la presentación de los resultados que se realiza trimestralmente.

III.4 Actividades realizadas con Auditoría Externa

Durante el ejercicio 2012, los auditores externos comparecieron en el Comité de auditoría en 2 ocasiones. Las actividades realizadas fueron las siguientes:

- Informar sobre las principales conclusiones sobre su revisión sobre el cierre anual del ejercicio 2011 no identificando temas significativos a mencionar en su opinión;
- Exponer las principales recomendaciones de control interno sobre los que la compañía debería continuar prestando especial seguimiento y control.

Auditoría externa ha llevado a cabo sus actuaciones de manera independiente, de acuerdo con los requisitos de independencia exigidos por la vigente regulación española contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Los auditores externos, así como el resto de sociedades españolas afiliadas a la firma a nivel internacional, han prestado los siguientes servicios distintos a la auditoría durante 2012:

- En Dinamarca, asistencia a la dirección local en la elaboración de los estados financieros de acuerdo con la normativa local en dicho país, así como revisión de la documentación preparada relativa al impuesto de sociedades de acuerdo a los requerimientos locales de dicho país
- En España, servicios de asesoramiento en relación a la creación del Centro de Servicios Compartidos.

III.5 Actividades realizadas con Auditoría Interna

Durante el ejercicio, el Responsable de auditoría interna ha ido informando acerca de la planificación sobre sus auditorías internas, del alcance del trabajo de sus revisiones y de sus principales conclusiones obtenidas sin haber identificado temas significativos a reportar al Consejo de administración.

Adicionalmente, también presentó las conclusiones del trabajo realizado en referencia a la actualización de los riesgos del Mapa de riesgos y de la revisión en detalle de los riesgos actualizados.

Por otra parte explicó conjuntamente con el Director financiero las iniciativas y las acciones llevadas a cabo para continuar con el refuerzo de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera.



III.6 Actividades realizadas con responsables de otros departamentos

Además de las colaboraciones de los diferentes responsables de departamento mencionadas en el resto de epígrafes, el responsable del departamento financiero compareció en el Comité de auditoría para exponer conjuntamente con el Responsable de auditoría interna los controles sobre varias áreas (ver III5.).

III.7 Actividades realizadas con Cumplimiento Normativo

Durante el ejercicio, se ha continuado mejorando la implantación de mecanismos y procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento interno de conducta y demás regulaciones en referencia a la CNMV para con el Grupo.

El responsable de cumplimiento normativo ha informado en cada Comité sobre las principales incidencias y otras consideraciones sobre el trabajo realizado. No habiéndose identificado incidencias en cumplimiento sobre lo previsto en el Reglamento interno de conducta y demás reglamentos y, en consecuencia, no se ha abierto expediente alguno por dicho motivo.

En cada sesión también se ha proporcionado información sobre la evolución de la autocartera sin haber identificado otros puntos a mencionar más que los reportados a la CNMV.

III.8 Hechos posteriores

Con anterioridad a la fecha de la aprobación de este Informe del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2012, se ha celebrado la primera sesión correspondiente al ejercicio 2013 en la que comparecieron los auditores externos de KPMG previo dar informe favorable de los estados financieros a reportar a la CNMV correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2012.

Y coincidiendo con la fecha de aprobación de este Informe, está prevista la "Formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012" y la aprobación del "Informe Anual de Gobierno Corporativo 2012".



IV.- Prioridades

Confirmar que las prioridades del ejercicio 2012 informadas en el Informe del ejercicio 2011 se han puesto en práctica durante el ejercicio. Y resaltar que:

- Se ha continuado trabajando en supervisión de los Sistemas de Control de la Información Financiera;
- Se ha actualizado el mapa de riesgos y se han revisado en detalle los riesgos actualizados:
- Se propuso al Consejo de Administración, antes de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores externos (así cómo revisar sus condiciones de contratación, alcance de su mandato profesional y su revocación o renovación);
- Se incluyó en la planificación de los trabajos de las auditorías internas trabajos de revisión para cubrir los riesgos relacionados con los objetivos estratégicos definidos por la Dirección General con el objetivo de mejorar el control interno en las áreas relacionadas con ellos y que sufrirán cambios estructurales.

Las prioridades para el ejercicio 2013 acordadas en el Comité de Auditoría son las siguientes:

- Continuar trabajando en la supervisión de los Sistemas de Control de la Información Financiera;
- Proponer al Consejo de Administración, antes de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores externos (así cómo revisar sus condiciones de contratación, alcance de su mandato profesional y su revocación o renovación);
- Continuar incluyendo en la planificación de los trabajos de las auditorías internas trabajos de revisión para cubrir los riesgos relacionados con los objetivos estratégicos definidos por la Dirección General con el objetivo de mejorar el control interno en las áreas relacionadas con ellos y que sufrirán cambios estructurales.



V.- Conclusión

El presente Informe recoge el resumen de las actividades realizadas por el Comité de Auditoría durante el ejercicio 2012 para cumplir con las responsabilidades encomendadas.

A lo largo del ejercicio se ha contado con la colaboración de las distintas Direcciones del Grupo y de los Auditores de las Cuentas así cómo del apoyo de Auditoría Interna para poder dar respuesta a estas responsabilidades de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos.

Cómo resultado del su trabajo, los miembros del Comité de Auditoría:

- Consideran que el trabajo del Comité ha resultado satisfactorio con respecto a las funciones que le fueron asignadas según sus reglamentos;
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aspectos relativos a la información económico financiera de la Sociedad, la eficacia de sus sistemas de control interno con respecto a los riesgos relevantes y el grado de cumplimiento por la Compañía de las normas y recomendaciones de buen gobierno; y
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aquellos aspectos potenciales de mejora en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Sabadell, a 21 de marzo de 2013	
El Presidente	El Secretario
D. Carles Ventura Santamans	D. Juan Ignacio Acha-Orbea



Anexo I

Estatutos de Fluidra, S.A. Artículo 46. Comité de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento

- 1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres Consejeros, en su mayoría no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración.
 - b) Al menos uno de sus miembros será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.
 - c) El Presidente del Comité de Auditoría será elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de su cese.
 - d) Actuará como Secretario aquel que resulte designado de entre sus miembros.

Los miembros del Comité de Auditoría y de forma especial su Presidente se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

- 2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:
 - Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
 - Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
 - Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y, en especial, el Control Interno de la Información Financiera, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
 - Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de



contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.

- Llevar las relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.
- 3. El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen



desarrollo de sus funciones.

4. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que incluirá, si lo considera oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Reglamento Consejo de Administración de Fluidra, S.A. Artículo 13. Comité de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento

- 1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría, formado por un mínimo de 3 consejeros, en su mayoría no ejecutivos, que serán nombrados por el Consejo de Administración, ello sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros del Comité. Al menos uno de los miembros del comité será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. Los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos así como por sus conocimientos, aptitudes y experiencia teniendo en cuenta los demás cometidos del Comité.
- 2. El Presidente del Comité de Auditoría será designado de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese. Actuará como secretario aquel que resulte designado de entre sus miembros.
- 3. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:
 - Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
 - Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
 - Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y, en especial, el Control Interno de la Información Financiera, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
 - Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los



requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.

- Llevar y supervisar las relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Asimismo corresponde al Comité de Auditoría:

- En relación con los sistemas de información y control interno:
 - (a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - (b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - (c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto del servicio; recibir información periódica de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - (d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- En relación con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría:



- (a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento reelección y sustitución del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, así como las condiciones de su contratación.
- (b) Recibir regularmente del auditor de cuentas o sociedad de auditoría información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (c) Asegurar la independencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que en caso de renuncia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría examine las circunstancias que la hubieran motivado.

El Comité de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Asimismo el Comité de Auditoría emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.

- (d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- En relación con la política y la gestión de riesgos:
 - (a) Identificar los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - (b) Identificar la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - (c) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.



- (d) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- En relación con las obligaciones propias de las sociedades cotizadas:
 - Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones sobre:
 - (a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité de Auditoría deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas o sociedad de auditoría.
 - (b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - (c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.
 - (d) Las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.
- 4. El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
- El Comité de Auditoría podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Estos sujetos estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 7. La Sociedad dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos. El responsable de la función de auditoría interna deberá presentar al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo, asimismo deberá informarle directamente de las incidencias que se



- presenten en su desarrollo y deberá someter al Comité, al final de cada ejercicio, un informe de actividades.
- 8. El Comité de Auditoría deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo el Comité deberá levantar Acta de sus reuniones, de la que remitirá copia a todos los miembros del Consejo. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.

El Consejo de Administración deberá deliberar sobre las propuestas e informes que el Comité le presente.

Reglamento Interno de Conducta de Fluidra, S.A. Artículo 14. Supervisión del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde al Comité de Auditoría la supervisión del cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, a cuyo efecto se le reconocen las siguientes competencias:

- (i) Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del presente Reglamento, sus procedimientos y demás normativa complementaria, presente o futura.
- (ii) Promover el conocimiento del Reglamento y del resto de normas de conducta de los mercados de valores por las Personas Sujetas.
- (iii) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento.
- (iv) Interpretar las normas contenidas en el Reglamento y resolver las dudas o cuestiones que se planteen por las Personas Sujetas.
- (v) Instruir los expedientes disciplinarios a las Personas Sujetas por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.
- (vi) Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad las reformas o mejoras que estime oportunas en el presente Reglamento.



El Comité de Auditoría gozará de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estando especialmente habilitado para, entre otros aspectos:

- (i) Requerir cualquier dato o información que considere necesario a las Personas Sujetas.
- (ii) Establecer los requisitos de información, normas de control y demás medidas que considere oportunos.

El Comité de Auditoría informará anualmente, así como cuando lo considere necesario o sea requerido para ello, al Consejo de Administración, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento, de su grado de cumplimiento y de las incidencias ocurridas y expedientes abiertos, en su caso, en dicho período.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del Comité de Auditoría, el Consejero Delegado designará un "Responsable de Cumplimiento Normativo" quien, bajo dependencia jerárquica directa, deberá velar por la observancia de las disposiciones internas de la Compañía, así como por la normativa establecida por la CNMV y demás instituciones oficiales y que competan a la Compañía en tanto que sociedad cotizada. El Responsable de Cumplimiento Normativo deberá asimismo informar periódicamente al Comité de Auditoría del grado de cumplimiento normativo a los efectos de que éste pueda cumplir con las competencias detalladas en el presente apartado.